

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****2028****177607**

Expediente nº: 1589/2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio de 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince (15) días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Breña Baja, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Abel Pérez Concepción, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****2029****1091269**

SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2026.

BDNS (Identif.): 906931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906931>).

Extracto de la Resolución nº 2026-0379 de 11 de mayo de 2026 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por la que se convocan SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2026.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en las presentes bases, las personas empadronadas y residentes en el municipio de Hermigua, con al menos un año de antigüedad, circunstancias que se acreditarán mediante informe municipal de residencia, y que reúne los siguientes requisitos:

Ser mayor de 65 años.

No percibir pensión de la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades.

Contar con unos ingresos brutos ponderados que no excedan del 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la realización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

Para el cálculo de los ingresos de los/as solicitantes se aplicará a los ingresos de la unidad familiar el siguiente coeficiente de ponderación:

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Coeficiente
1	0,75
2	0,73

A los efectos de las presentes bases se considera "unidad familiar" la compuesta por el/la solicitante y su cónyuge.